

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA EL PROYECTO DE “PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), PROMOVIDO POR PUSAMA S.L. (EXPEDIENTE N°: AAI/CA/067/19).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/CA/067/19 instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, a instancias de PUSAMA S.L., con CIF B-11265683, y domicilio en Polígono Industrial Salinas de San José Bajo, C/ Marismillas s/n -11500- El Puerto de Santa María (Cádiz), para la instalación de una planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la Provincia de Cádiz, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de mayo de 2019, se presentó por Dña. Isabel Ganaza Parraz, en nombre y representación de la la sociedad PUSAMA S.L., solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de referencia. A dicha solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

- Proyecto Técnico, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Pérez Lorenzo, de fecha abril de 2019, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, en fecha 10/05/2019 con n.º 2108/2019.
- Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Gregorio Crespo Espinosa.
- Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO.- A requerimiento de esta Delegación Territorial de fechas 14/06/2019, 15/07/2019, 05/09/2019 y 14/01/2020, el promotor presenta la siguiente documentación adicional:

- En fecha 24/04/2020, Estudio Acústico realizado por la entidad OCA ICP S.A.U., Valoración de Impacto en la Salud, Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, de fecha 11/11/2019, de acuerdo a los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se certifica la innecesariedad de realizar una actividad arqueológica, y documentación en materia de residuos.
- En fecha 23/06/2020, Informe base del suelo y las aguas subterráneas asociadas de la futura Planta.

TERCERO.- El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 1/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de agosto de 2020 (número 155). Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de El Puerto de Santa María que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No se han presentado alegaciones en el plazo otorgado.

CUARTO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

No se ha obtenido respuesta de los organismos.

QUINTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2020 se emite Evaluación de Impacto en la Salud por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, de carácter favorable, la cual se integra en el Anexo VI del presente documento.

SEXTO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.

SÉPTIMO.- En fecha 6 de febrero de 2021, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.

OCTAVO.- En fecha 6 de febrero de 2021, se procedió a dar trámite de audiencia al promotor como interesado en el procedimiento. En fecha 19 de marzo de 2021 el promotor presenta alegaciones al Dictamen Ambiental, solicitando que se modifique la autorización en base a la documentación técnica aportada durante el trámite del expediente, el cambio de la categorización del grupo CAPCA asignado a la actividad de acuerdo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y la no obligación de la caracterización de los residuos de código LER 030105, 191207 y 200138, las cuales han sido estimadas parcialmente por esta Delegación Territorial mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2021.

NOVENO.- En fecha 26 de marzo de 2021, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial emitió Propuesta de Resolución favorable para la actuación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 2/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

integrados de la contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1 establece que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.
- TERCERO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.6 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.12 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- QUINTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 3/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Otorgar la autorización ambiental integrada solicitada por la sociedad PUSAMA S.L., para el proyecto PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS” , en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La construcción y el montaje queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor así como los especificados adicionalmente en los anexos de esta resolución:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Medidas protectoras y correctoras más relevantes del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor.
- Anexo III Condiciones generales.
- Anexo IV Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo V Evaluación de Impacto en Salud

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN CÁDIZ

Fdo .: Daniel Sánchez Román

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 4/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/067/20

PROMOTOR: PUSAMA, S.L.

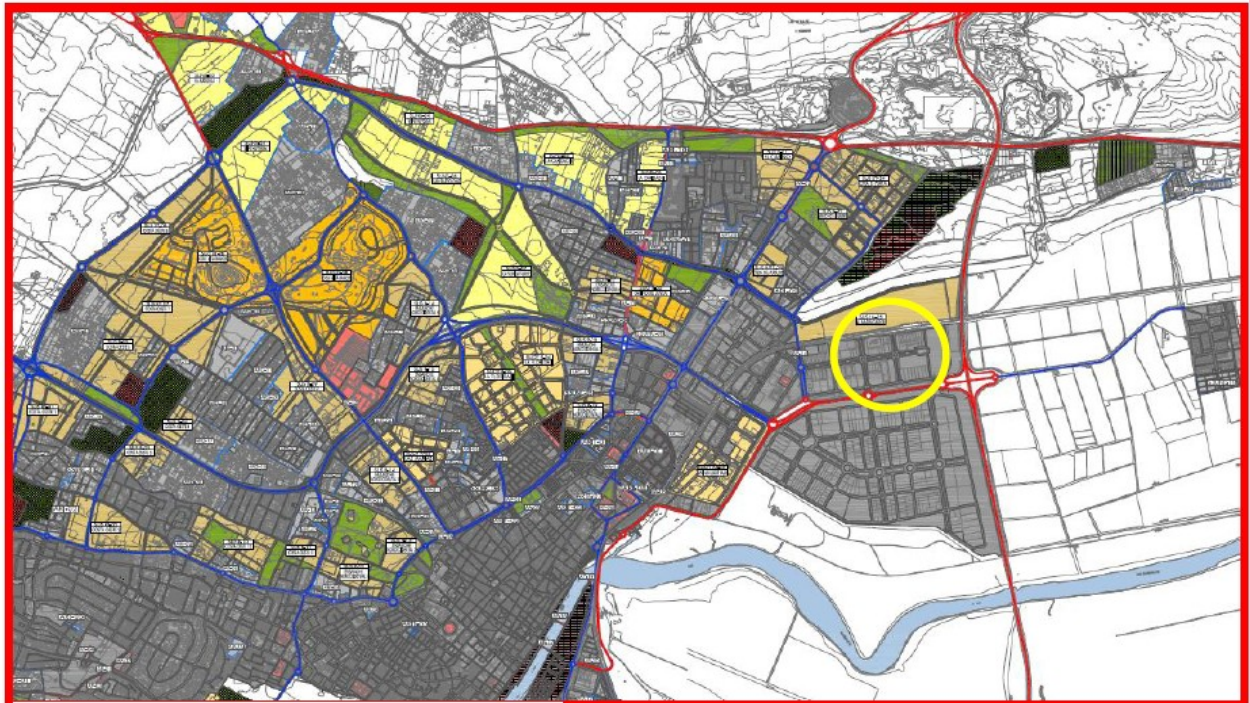
INSTALACIÓN: Planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos

EMPLAZAMIENTO: P. I. Salinas de Levante, calle Ingeniero Marcos Seguí, 40 PP-CN-7 manzana nº 8, parcela nº 66, y avenida Inventor Pedro Cawley, 41 PP-CN-7 manzana nº 8 parcela nº 64 en El Puerto de Santa María (Cádiz)

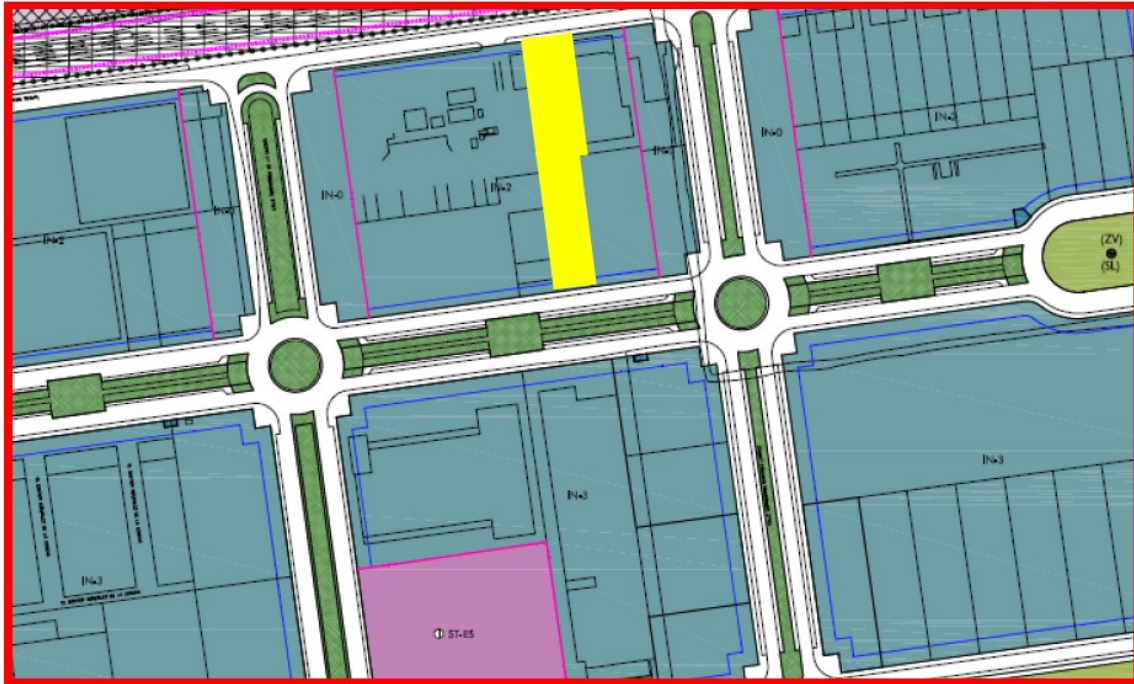
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Polígono Industrial Salinas de San José Bajo C/ Marismillas, s/n -11500- El Puerto de Sta. María (Cádiz)

CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO:

La instalación de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, con capacidad total superior a 50 toneladas, se ubicará en el Polígono Industrial Salinas de Levante, calle Ingeniero Marcos Seguí, 40 PP-CN-7 manzana nº 8, parcela n.º66, y avenida Inventor Pedro Cawley, 41 PP-CN-7 manzana nº 8 parcela nº 64 en El Puerto de Santa María (Cádiz), con referencias catastrales 0961703QA5506B0001GK y 0961708QA5506B0001FK.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

La finca con referencia catastral 0961703QA5506B0001GK (Finca nº1) tiene una superficie de 1.701 m², siendo 650 de superficie construida. La finca con referencia catastral 0961708QA5506B0001FK (Finca nº2) tiene una superficie de 1.430 m² y no alberga ningún tipo de edificación, se encuentra vallada y pavimentada disponiendo de red de saneamiento de aguas pluviales.

La actuación que se pretende llevar a cabo consta de las siguientes unidades de ejecución:

- Construcción de cubierta en recinto exterior configurada de pilares y cerramiento metálicos. (FINCA Nº 1)
- Construcción de muros divisionarios para acopios. (FINCA Nº 2)
- Ampliación de instalación eléctrica, y de fontanería y saneamiento (FINCAS Nº 1 y 2)

Se ampliará la instalación eléctrica de baja tensión de las instalaciones para dar servicio a los nuevos usos.

Se determinarán las instalaciones de protección contra incendios necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).

Se actuará sobre la instalación de fontanería y saneamiento para dar cobertura a los nuevos usos de las instalaciones.

La nave formará en todo su conjunto un cubeto de impermeabilización para evitar la propagación y contaminación de eventuales vertidos accidentales.

Cómo se ha descrito anteriormente la Nave se encuentra dividida en dos parcelas (una construida y la otra no) que denominaremos Nave A y Nave B.

PROCESOS QUE DESARROLLAR EN LA NAVE A:

ZONA 1:

Esta zona se caracteriza por estar dentro de la nave ya construida y contar con un suelo de hormigón. Esta área se dedicará íntegramente a la recepción y preparación de la gran parte de los residuos, con zonas señalizadas para la descarga de cada vehículo, zona de báscula, zona en superficie de trasvase de líquidos y sólidos así como de preparación de palets para situarlo definitivamente en la zona de estanterías.

Recepción de Residuos: Los únicos códigos LER que podrán ser admitidos en el desarrollo de la actividad son los que se detallan en las tablas descritas anteriormente para las actividades de eliminación y valorización descritas:

D14.- Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13.

D15.- Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R12.- Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo,

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 7/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

R13.- Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

Se establecen dos fases de revisión de los residuos:

1. En el momento que el transportista (operario de PUSAMA) realice la aceptación del residuo en las instalaciones del cliente. En este caso el conductor deberá verificar que los residuos se corresponden con el documento de aceptación, documento de control y seguimiento y/o documento de identificación, así como con la notificación previa de traslado emitida por PUSAMA al cliente que, aunque es una obligación del cliente PUSAMA aporta como un servicio adicional a los mismos. En el caso que alguno de los documentos no coincida con la realidad se procederá a comunicarlo al equipo técnico de PUSAMA actuando en consecuencia y modificando la documentación necesaria. Si esto sucede se aplazará la retirada para otro día o se le comunicará al cliente la imposibilidad de retirar dicho residuo.

2. A la entrada de la planta, antes de la admisión y de la pesada en la báscula, el “especialista para la selección” verifica visualmente la ausencia de cualquier tipo de Residuos peligrosos o Residuos No peligrosos no incluidos en las autorizaciones que en su momento se tengan. El conductor entregará la documentación relativa al transporte de los residuos, documentos que serán revisados por el personal de admisión, el cual comprobará que se aporta lo siguiente:

Notificación de traslado.

Carta de porte.

Ficha de seguridad.

Documento de identificación.

Documentos de control de seguimiento.

Una vez realizado el control documental, se inspecciona el estado general del vehículo y los embalajes para acreditar que se cumplen los parámetros de presentación de los residuos aceptados previamente.

Si la evaluación de los puntos anteriores es totalmente favorable procedemos a la entrada y descarga de los residuos. En caso contrario se procedería a la denegación de la recepción de estos en nuestras instalaciones.

En el caso de que el “especialista para la selección” detecte la presencia de cualquiera de los residuos anteriormente descritos se procederá a comunicar al transportista y cliente la no admisión de dichos residuos en planta.

Báscula: Realizadas las comprobaciones de admisión de residuos, el vehículo accede a la zona de bascula, donde se procede a la descarga de los embalajes con carretilla elevadora. Una vez allí los embalajes se pesan por separado y son identificados con una etiqueta que contendrá la siguiente información:

-Código L.E.R.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 8/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Denominación.
- Pictograma de peligrosidad.
- Procedencia
- Cantidad.
- Fecha de inicio del almacenamiento.
- Zona de almacenamiento a la que va dirigido.
- Observaciones.

Así mismo la información de cada bulto y su contenido se anotará en el sistema de trazabilidad.

Preparación de bultos, Trasvase de líquidos y almacenamiento en estanterías: Se ha instalado una plataforma con filtro y embudo para el trasiego de residuos líquidos de un recipiente menor a otro de gran volumen (GRG de 1000 l de capacidad), de esta manera se optimiza el envío posterior a tratamiento final.

Cada bulto acondicionado (palet con 4 bidones o GRG), una vez esté completo, retractilado y etiquetado, pasará a las estanterías ubicadas en la misma nave A zona 1 para su almacenamiento hasta que la expedición posterior y envío a plantas de tratamiento final sea concertado.

Se han destinado 24 módulos para el almacenamiento de residuos peligrosos en la parte derecha de la nave y 1 módulo para el almacenamiento de embalajes en la parte izquierda. Cada módulo de 5 metros de altura dispone de varias baldas de 5,65 m de anchura efectivos y 1,1 m de fondo, en los cuales se almacenan los residuos, pudiendo cada balda almacenar 2 palés americanos/sacos/GRG o 3 palés europeos, respetando los límites establecidos por el fabricante, que son 3.000 kg si tenemos en cuenta que pueden existir 3 niveles (suelo más dos baldas) por módulo podríamos concluir que se tiene una capacidad de almacenamiento por módulo de 9.000 Kg (9 Tn). Lo que daría una capacidad de almacenamiento solo en módulos de 216 Toneladas para residuo peligrosos en estanterías.

Estas estanterías se destinarán principalmente al almacenamiento de los residuos acondicionados para su expedición al gestor final de valorización y/o eliminación por un periodo máximo de 6 meses.

Con el fin de contener cualquier tipo de derrame se procederá a instalar debajo de cada estantería unos cajones que recojan los posibles derrames.

ZONA 2:

Esta zona está totalmente techada y contar con un suelo de hormigón. En dicha zona encontramos tres áreas con las siguientes funcionalidades:

- Zona de acopio de preparación de residuos peligrosos correctamente preparados para su carga en camión a gestor final.
- Zonas de bidones: En la recepción de los envases plásticos y metálicos contaminados se analiza que no posean líquidos para ser admitidos, no obstante, en algunos casos, podemos encontrar que tengan un 1% del producto, por la que se disponen diversos bidones de plásticos (100 litros) con el fin de escurrir los envases metálicos y plásticos contaminados antes de hacerlos pasar a la zona de prensa o de lavado de bidones con el fin de asegurar que no existen líquidos en el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 9/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

momento del prensado o del lavado.

- Cubas de 20 m³: Debido a que se gestionarán dos códigos LER que se caracterizan por su elevado volumen y baja peligrosidad, el 150202: Material textil contaminado, y el 150110: Envase plástico y metálico contaminado, los mismos se almacenarán en cubas de 20m³ sobre el suelo de hormigón. Dichas cubas tienen las características de ser estancas (sin puertas y como único hueco el techo) y servirán para cargarlos en vehículos multilif y llevarlos a gestor final.

ZONA 3:

Esta zona se caracteriza por estar techada y contar con un cubeto de retención en la zona de lavado de bidones y dos cubetos independientes en la zona de las prensas, cuyas pendientes vierten a una arqueta ciega de 40x40x40 cm. Los equipos se situarán sobre un suelo tipo tramex con el fin de que si se produce un derrame este caiga directamente en el cubeto de retención. El cubeto de retención de la zona de prensa estará a su vez dividido en los cubetos de retención independientes ya que en uno se colocará prensa para filtros de aceite y en otro una prensa para envases plásticos y metálicos.

En otro punto nos encontramos el lavadero de vehículos que también se encuentra techado y cuyas pendientes va a una rejilla que conecta con una separadora de grasas antes de pasar a la red de saneamiento.

PROCESOS QUE DESARROLLAR EN LA NAVE B:

ZONA 1. ZONA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUO NO PELIGROSO ANTES DEL ASTILLADO:

En este caso se almacenarán los residuos no peligrosos descritos mas abajo asegurando una adecuada separación física dejando 1 metro entre los diferentes códigos. Posteriormente, se procederá en todos los residuos no peligrosos anteriormente descritos a un astillado con el fin de reducir sus volúmenes y poder realizar un transporte más efectivo y con mayores pesos y cantidades pasando a la zona 3.

ZONA 2. LOCALIZACIÓN DE LA MAQUINA DE ASTILLADO.

La máquina con la que se realizará el astillado será la Astilladora/Trituradora AK300-AK420 la cual se encuentra ubicada en las instalaciones ya autorizadas de PUSAMA en el Puerto de Santa María por lo que las mismas condiciones existentes se reproducirán en las instalaciones objeto de este proyecto. Esta zona se encontrará techada para minimizar la posible emisión de polvo, no obstante la granulometría de la astillas impide que se produzca emisiones de polvo.

ZONA 3: UBICACIÓN DE LA MADERA PROVENIENTE DE LA TRITURACIÓN DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.

En este caso se almacenarán los residuos no peligrosos descritos anteriormente asegurando una adecuada separación física dejando 1 metro entre los diferentes códigos.

En esta misma área se puede encontrar una báscula de vehículos con el fin de llevar un adecuado control tanto de las entradas como de salidas de estos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 10/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La cantidad anual estimada a gestionar para estos residuos anteriores es de 335 toneladas.

MAQUINARIA

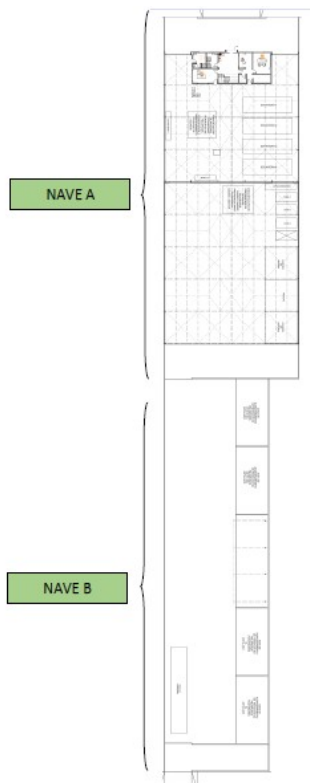
La maquinaria que se utilizará en esta cada uno de los tratamientos descritos anteriormente es la descrita a continuación:

- Carretilla elevadora.
- Lava bidones.
- Prensa de aceite.
- Prensa de envases plásticos y metálicos.
- Bascula de palet.
- Báscula de vehículos.
- Astilladora/Trituradora AK300-AK420.

Adicionalmente se cuenta con juego de útiles, herramientas manuales, maquinas-herramientas manuales y material complementario.

PERSONAL

En el campo laboral, este establecimiento contará con una plantilla formada por 5 operarios, que dependerá del volumen de trabajo, por lo que podrá ser incrementado o disminuido.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

ANEXO II: MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS MÁS RELEVANTES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APORTADO POR EL PROMOTOR

- Se ejecutarán las obras necesarias para encauzar todas las aguas pluviales de forma separativa del área donde se ubican los residuos peligrosos de tal forma que se asegure que en el caso de que se produzca un derrame en ningún momento el mismo pueda entrar en la canalización de pluviales.
- Las aguas procedentes del lavadero de camiones pasarán a una separadora de grasas que a su vez se canalizarán a través de la finca 2 para, de forma separativa de la red de pluviales, conectándose a la red de saneamiento del polígono industrial.
- Se ejecutarán todas las obras para dar cumplimiento al reglamento de industria con el fin de reducir los posibles focos de accidentes medioambientales así como mejorar la capacidad de respuesta en el caso que alguno se produzca. Todas esas instalaciones (electricidad, protección contra incendio, etc...) además de cumplir con la normativa industrial estarán sujetas a las OCAs requeridas por la normativa de aplicación.
- Desde la perspectiva de emisiones se realizará un estudio acústico que cumplirá la normativa en vigor en el cual y en función de los resultados se podrán establecer las medidas protectoras o correctoras necesarias.
- Estudio de suelos del que se derivará la implantación de piezométricos que permitan tener un adecuado control de que no se producen alteraciones ni afecciones del suelo ni de las aguas subterráneas. Los vertidos cumplirán las ordenanzas municipales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María.
- En el proceso de astillado no se prevé que se genere polvo de madera debido a que las características de la astilladora aseguran que el tamaño de las astillas generadas es lo suficientemente grande y pesada como para que se produzca arrastre por viento. No obstante el área donde se produce el astillado se dotará de techo y paredes para reducir dicha posibilidad.
- Con el fin de contener cualquier tipo de derrame se procederá a instalar debajo de cada estantería unos cajones que recojan los posibles derrames.
- PUSAMA, S.L. cumplirá, tal y como establece el art. 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, sus obligaciones como productor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos en el lugar de la producción.
- PUSAMA, S.L. cumplirá las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en lo relativo a almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
- Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 14/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
 - Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
 - Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.
 - El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses. El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.
 - Desde el punto de vista de valores culturales no se contempla posibilidad de que surjan dichos valores ya que no se contempla el movimiento de tierra.
 - Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, PUSAMA deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.
- **Programa de vigilancia ambiental.-**

Control inicial.

- Registro documental (archivo cronológico) en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización de los residuos gestionados.
- Memoria anual de gestión de residuos no peligrosos y peligrosos.
- Informe anual de Productores de Residuos Peligrosos.
- Notificaciones de traslado de residuos en virtud del art. 42 del Decreto 73/2012 para aquellos traslados desde o hacia países de la Unión Europea o en el interior del territorio del Estado y a lo establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 15/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se llevará a cabo un seguimiento y control periódico de:
 - Sistema contra incendios. Anual y trimestral en base al Real Decreto 1942/1997.
 - Sistema de control de aguas de pluviales y mantenimiento de separadora.
 - Sistema de contención de derrames.
 - Medidas de seguridad generales.
 - Envasado y etiquetado de residuos peligrosos almacenados en el lugar de la producción.
 - Inspección de los almacenamientos de Residuos No Peligrosos con el fin de detectar errores en el procedimiento de gestión de los residuos.

Control externo.

- AGUAS SUBTERRÁNEAS. De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.
- SUELOS. Inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario. Con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad.

Se deberá realizar cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos.

PUSAMA, S.L. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 16/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presenta autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el promotor presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 14 del RD 815/2013, de 18 de octubre, modificado por el RD 773/2017, de 28 de julio; el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 17/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo V de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - “Tasa para la prevención y el control de la contaminación” , del Capítulo II – “Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las

instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo V en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

Nueva legislación

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 19/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fugas

DÉCIMO OCTAVO.- El promotor, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo, informara inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 20/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación entre otras, la paralización cautelar de la actividad” . Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Arranque y parada:

VIGÉSIMO PRIMERO.- El titular de la instalación debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

Inicio de la actividad y caducidad:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la actividad objeto de modificación, contados a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial establezca un plazo distinto o declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.

Fallos de funcionamiento:

VIGÉSIMO TERCERO.- El promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 21/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar estos valores. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de estas superaciones deberán ser minimizados durante el período del evento.

Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el aire ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, el promotor deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3º planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 22/52
VERIFICACIÓN	64oxu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA.

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

La actividad a desarrollar se encuentra descrita en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera (c.a.p.c.a.) aprobado por el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo aprobado por la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera como:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011)	CODIFICACIÓN	GRUPO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Emisión difusa procedente de la carga y descarga de residuos, movimiento de la maquinaria, y trituración/astillado de residuos.	09 10 09 52	Inmisión	-	-

A.1. Condiciones técnicas

Se identifica la propia actividad como un foco de emisión difusa debido al almacenamiento, segregación y clasificación, carga/descarga de residuos, tránsito de vehículos y maquinaria, trituración/astillado de residuos etc.

No se permitirá el acopio y almacenamiento de los residuos fuera de las zonas especialmente señaladas para ello, y en ningún caso fuera de la nave.

Se realizarán riegos periódicos en los viales y zonas donde se produce el movimiento de maquinaria y materiales, en función de la intensidad y programación de los trabajos, para mantener el terreno húmedo y evitar el levantamiento de polvo. Se procederá a la humificación de materiales si fuera necesario.

Dadas las características propias de las operaciones de gestión de residuos prevista y los tipos de residuos a gestionar, se producirán emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles (COV) como consecuencia del almacenamiento temporal de suspensiones acuosas, residuos y lodos que contienen disolventes orgánicos volátiles.

La carga de residuos pulverulentos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia hasta el momento de la descarga en las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras.

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Salvo causa imprevista debidamente justificada, el funcionamiento de los equipos emisores de ruido funcionarán únicamente en horario diurno, comprendido entre las 7 y las 23 horas.

Deberán observarse las prescripciones que le son de aplicación de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado RD. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Según previene el artículo 49 del Decreto 6/2012, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, al menos en los receptores utilizados en el estudio acústico para el estado operativa, a efectos de comprobación práctica.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

C. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

1 El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1988, sobre residuos peligrosos, en

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 24/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

lo recogido en su parte dispositiva vigente, en el Real Decreto 180/2015, sobre traslados de residuos y en el Decreto 73/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (fase de ejecución material del proyecto):

- 2 Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de la entidad local que los tenga transferidos, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 3 En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 4 El promotor de la obra deberá elaborar e incluir en el el proyecto de ejecución de la obra el estudio de gestión de residuos previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 5 La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar al promotor de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 6 Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- 7 Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en la misma obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada mediante Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 8 Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 25/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 9 Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t

Metal: 2 t

Madera: 1 t

Vidrio: 1 t

Plástico: 0,5 t

Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- 10 No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- 11 Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y /O MUNICIPALES EN FASE DE EXPLOTACIÓN

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos generados, deberá ser autorizado previamente.

- 12 Todos los residuos de carácter municipal generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 13 Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 26/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- 14 En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- 15 El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en la instalación será de dos años.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN:

- 16 Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar en esta Delegación Territorial comunicación previa a la producción de residuos peligrosos con arreglo al anexo I del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que incluirá:
- La identificación de todos los residuos peligrosos a generar durante la actividad sujeta a autorización, con mención para cada uno de ellos de su descripción, codificación conforme a la lista europea de residuos, cantidad anual estimada a producir, proceso en el que se genera, característica de peligrosidad según anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y tratamiento ulterior previsto.
 - La descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos producidos en el lugar, señalando el tipo de envases a utilizar (tipo, material, capacidad y cierre), el tipo de solera, cerramiento y cubierta de los lugares de almacenamiento, pendientes del suelo. Existencia, dimensiones y capacidad del elemento (cubeto o arqueta ciega) para retención de posibles derrames. Redes contra incendios del almacenamiento. Plano de ubicación y plano de distribución de los residuos peligrosos en el almacenamiento temporal.
 - Descripción detallada del envasado de cada uno de los residuos peligrosos que se van a generar en el lugar, con indicación de su tipo, capacidad, material y sistema de cierre.
 - Contrato del productor de los residuos con empresa gestora autorizada para su tratamiento o, en su defecto, declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa asumiendo “bajo su responsabilidad” el compromiso de la entrega de dichos residuos peligrosos a gestores autorizados para su recogida y/o tratamiento.
- 17 En todo caso, en la instalación deberá existir un lugar de acopio adecuado para los residuos peligrosos que se pudieran producir, que en todo caso cumplirá con los requisitos del artículo 16 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 18 La producción de residuos peligrosos será realizada por responsable de la operación de la instalación en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 27/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por el Real Decreto 952/1997, en aquellos aspectos no derogados, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de éstas pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

- 19 En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el operador deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 20 En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 21 El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
- 22 De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el operador dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

- 23 La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

- 24 En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- 25 Cualquier modificación en la relación y/o cantidad de residuos peligrosos producidos deberá ser comunicada de forma inmediata desde su previsión o, en su caso conocimiento.

D. GESTIÓN DE RESIDUOS.

ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

- 1 La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 2 La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.
- 3 Una vez ejecutadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable se procederá a la inscripción de la actividad en el Registro regulado en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procederá a la asignación de número de gestor de residuos peligrosos, y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.
- 4 Los residuos peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se reflejan los residuos, cantidades máximas anuales admisibles y operaciones de gestión autorizadas:

Tabla 1: Residuos peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	0,53
05 01 08*	Otros alquitrans	R12, R13	0,54

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
06 01 06*	Otros ácidos	R12, R13	0,06
06 02 05*	Otras bases	R12, R13	4,48
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas	R12, R13	0,12
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	29,98
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	0,65
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	12,19
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	6,90
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	4,65
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	0,04
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	1,01
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	2,03
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes	R12, R13	0,51
11 01 05*	Ácidos de decapado	R12, R13	30,91
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría	R12, R13	25,45
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	3,23
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R12, R13	184,05
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado	R12, R13	0,43
12 01 12*	Ceras y grasas usadas	R12, R13	0,84
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	264,45
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados	R12, R13	2,39
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	389,37
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	0,04
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	0,10
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	R12, R13	12,98
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	R12, R13	6,14
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R12, R13	3,59

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (incluye aerosoles vacíos)	R12, R13	52,34
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	R12, R13	20,68
16 01 07*	Filtros de aceite	R12, R13	3,32
16 01 13*	Líquidos de frenos	R12, R13	0,19
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	0,82
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	43,99
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	1,97
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	R12, R13	0,19
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	0,25
16 06 01*	Baterías de plomo	R12, R13	3,69
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	2,53
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	R12, R13	81,52
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas	R12, R13	5,35

R12 - Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.

R13 - Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- La gestión de residuos peligrosos será realizada por la empresa en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, en lo que resulte de aplicación, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

II, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la gestión de los residuos y en el título III del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

7 Sin perjuicio de las condiciones generales exigibles para el almacenamiento de los residuos peligrosos, se cumplirán las siguientes condiciones particularizadas para el almacenamiento considerado:

- Los residuos peligrosos líquidos se almacenarán debidamente envasados y dispuestos en lugares que dispongan de sistema de contención de material adecuado (cubeto situados sobre el suelo o sistema equivalente) y suficiente capacidad, considerando como tal al menos el 110% del mayor envase de residuos depositado en el mismo excluyendo el volumen desalojado por el resto de los envases. Los envases de residuos deberán ser aptos y de suficiente resistencia para su carga y descarga mediante brazo de grúa.
- El apilamiento máximo de los envases de residuos peligrosos será de tres alturas. Dicho apilamiento será únicamente admisible siempre y cuando se garantice la adecuada estabilidad así como la resistencia mecánica de los envases y de los elementos que los soportan.
- No se podrán almacenar residuos peligrosos corrosivos en envases no aptos para resistir el ataque químico de un ácido o una base fuerte, así como, en un mismo cubeto, dichos residuos con otros envasados en envases que no cumplan los mismos requisitos de estabilidad frente al ataque químico.
- Así mismo, no se podrán almacenar residuos corrosivos en lugares donde existan elementos estructurales, de separación o funcionales no protegidos con revestimiento anticorrosivo. En su caso, los elementos estructurales verticales situados a menos de cinco metros del límite exterior del almacenamiento de residuos deberá contar con revestimiento anticorrosivo suficiente al menos hasta la máxima altura de apilamiento. De igual modo, los elementos de contención de derrames y sumideros de la red de saneamiento situados a menos de cinco metros del almacenamiento de los residuos corrosivos no podrán disponer de elementos metálicos no protegidos con revestimiento anticorrosivo.
- Se deberán respetar los criterios de separación en el almacenamiento conjunto de sustancias químicas, incluidos en el RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Lo anterior, a los efectos de que el almacenamiento cumpla los criterios de higiene y seguridad exigido en la legislación sobre residuos, recayendo la responsabilidad de su cumplimiento en el promotor.
- Se deberán proteger las sustancias peligrosas almacenadas en la zona exterior bajo cubierta contra la posible entrada de agua de escorrentía, previniendo que ésta entre en contacto con las sustancias, arrastrándolas, o provoque alguna reacción adversa con alguna de ellas.
- Antes de la visita de inspección previa a la autorización, preceptiva según el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de residuos y calidad del suelo, la empresa deberá presentar certificados del fabricante sobre la protección contra la corrosión de:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 32/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las estanterías en las que se almacenan las sustancias peligrosas y sus correspondientes cubetos.
 - La estructura de la nave.
 - El suelo de la nave.
- No está permitido el almacenamiento de residuos peligrosos de características explosivas, así como de cualquier residuo que en condiciones de almacenamiento desprenda gas o vapor.
 - No podrán existir en las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos arquetas o sumideros abiertos. Asimismo, las arquetas de paso ubicadas en el interior de la instalación, en dichas zonas y directamente conectadas con la red de saneamiento externa deberán contar con cierre estanco que forme un sello que impida el trasvase de fluidos desde la plataforma de solera de la nave a través de la arqueta.
 - El suelo de la nave no presentará pendiente hacia el exterior de la misma y, en caso de que el suelo de la nave esté a la misma cota aproximada que el exterior o a cota inferior se dispondrán de elementos de desvío o de colección de aguas de escorrentía pluvial que impidan la penetración de dichas aguas desde el exterior en el interior de la nave. Asimismo, el suelo de la nave no presentará roturas o discontinuidades, incluyendo juntas deterioradas, que permitan un trasvase de fluidos desde su superficie hacia el subsuelo.
 - Deberá existir al menos una distancia de separación de cinco metros entre el almacén de residuos corrosivos y el de residuos peligrosos producidos, así como de al menos dos metros de cualquier punto de acopio de residuos no peligrosos susceptible de ataque corrosivo.
 - En todo caso, la gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
 - El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses.
- 8 Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 9 La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose de que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
- Queda prohibida la admisión de residuos peligrosos a particulares no registrados como productores o gestores de residuos peligrosos.
- 10 PUSAMA, S.L. deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 600.000 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 20.4.c) de la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 33/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para cubrir las responsabilidades que deriven del ejercicio de las actividades de producción de residuos peligrosos señaladas en el apartado 2º). Dicho seguro incluirá las operaciones de gestión de residuos autorizadas en la instalación.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, PUSAMA, S.L. acreditará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

- 11 PUSAMA, S.L. constituirá una fianza por importe de 39.239,28 euros (treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con veintiocho céntimos), que tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, con arreglo al artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011 y artículo 40.4.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, teniendo como base el vigente en la fecha de la constitución de la fianza.

Comunicado el cese de la actividad, la devolución de la fianza no se realizará en tanto no se hayan cumplido, en su caso, las condiciones exigidas en la legislación vigente para la clausura de la actividad y en tanto la Consejería con competencias en materia de residuos no haya notificado el cese de la misma.

- 12 Así mismo, PUSAMA, S.L. elaborará y mantendrá vigentes y actualizados los documentos relacionados con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad en el centro, la empresa presentará debidamente firmado y someterá a certificación por técnico competente distinto de su redactor, un Plan de Autoprotección del centro conforme a la Norma Básica de Autoprotección aprobada Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.
- 13 Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, PUSAMA, S.L. acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil, fianza y Plan de Autoprotección conforme a la Norma Básica de Autoprotección citada.
- 14 De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y de acuerdo a las obligaciones señaladas para los gestores de residuos en el Decreto 73/2012, PUSAMA, S.L. dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 34/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.- C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

- 15 La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 16 En virtud del artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, PUSAMA, S.L. deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- 17 A PUSAMA, S.L. le fue otorgada autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos según Resolución de 6 de mayo de 2004, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, siéndole asignado el número de gestor GRU-0056.
- 18 La autorización a la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 19 La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.
- 20 Una vez ejecutadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

se procederá a la inscripción del centro gestor en el Registro regulado en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procederá a la asignación del código NIMA al mencionado centro, y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

- 21 Los residuos no peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se reflejan los residuos, cantidades máximas anuales admisibles y operaciones de gestión autorizadas:

Tabla 2: Residuos no peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	R12, R13	5
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	R12, R13	10
03 03 01	Residuos de corteza y madera	R12, R13	10
15 01 03	Envases de madera	R12, R13	20
17 02 01	Madera	R12, R13	250
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	R12, R13	10
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	R12, R13	10
20 02 01	Residuos biodegradables	R12, R13	15

R12 - Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Dichas operaciones podrán incluir la selección y clasificación de los residuos, así como el desmontaje de aquellos residuos que no vengan a granel, en forma de partículas, virutas, barras o bloques y que son se correspondan con envases o con vehículos al final de su vida útil.

R13 - Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- 22 La gestión de residuos no peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 23 Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 24 La empresa deberá asegurarse de que los residuos que vaya a gestionar, no sean otros que los autorizados, así como su origen el indicado, y que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, dando prioridad a las operaciones posteriores de valorización de residuos frente a las de eliminación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

- 25 Queda prohibida la admisión de residuos no peligrosos a particulares no registrados como productores o gestores de residuos peligrosos, salvo concesión administrativa municipal a la empresa titular de la presente autorización con arreglo a la legislación de contratos en el sector público. Asimismo, queda prohibida la admisión de residuos municipales a personas o entidades que no presten el servicio municipal de recogida de residuos conforme a lo dispuesto en la legislación de bases del régimen local y en la legislación sobre contratos en el sector público.
- 26 La admisión de residuos de LER 030105, 191207 y 200138 deberá venir precedida de una caracterización del residuo, por instalación y proceso diferenciado de origen, de la naturaleza del residuo, suscrito por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental que concluya que el residuo no tienen ninguna característica que lo clasifique como peligrosos, conforme a los criterios establecidos en el a Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- 27 Sin perjuicio de las condiciones generales exigibles para la gestión de los residuos no peligrosos, se cumplirán las siguientes condiciones particularizadas:
- La descarga de los residuos se realizará en lugar acondicionado con elementos metálicos resistentes que protejan la solera del impacto directo con los residuos que se descargan.
 - El almacenamiento de los residuos no peligrosos se realizará de forma ordenada, separando cada una de las tipologías de residuos impidiendo su mezcla. Los almacenamientos se realizarán por tipos de materiales en contenedores adecuados.
 - Existirá una separación de al menos dos metros entre el almacenamiento de residuos peligrosos y los lugares de gestión de residuos no peligrosos.
 - No se podrán admitir residuos en forma de polvo o en forma de partículas de tamaño inferior a 1 mm de dimensión menor, a excepción de cables y alambres con longitudes de al menos 100 veces su diámetro.
 - La clasificación de los residuos se realizará de forma manual, asimismo el desmontaje de los residuos se realizará de forma manual, asistido por herramientas manuales.
 - En relación al almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se cumplirán los criterios que, para el almacenamiento de dichos residuos, se contemplan en el punto 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo los relativos a la separación de los residuos por fracción y la necesidad de contar con elementos de retención de derrames para la fracción 2 de dichos residuos.
 - El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos será de dos años.
- 28 De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el

medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (Finicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.- C.S.	Observaciones

- 29 La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 30 En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma y deberá presentarse en registro telemático de la Junta de Andalucía.
- 31 Asimismo, la autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

E. CALIDAD DEL SUELO .

- 1 La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar el título de actividad “recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización” (código 38 de la CNAE-2009) incluido en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA 1080/2017, de 2 de noviembre.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

- 2 Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos ‘periódico’ que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.
- 3 En todo caso, el titular de la presente autorización asume la condición del suelo y todas las responsa-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

bilidades y obligaciones derivadas de las actividades potencialmente contaminantes del suelo desarrolladas previamente y con carácter histórico en el emplazamiento.

- 4 Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- 5 Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- 6 Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

F. PATRIMONIO HISTÓRICO.

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11/11/2019, en cumplimiento de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se dispone la innecesidad de realización de una actividad arqueológica.

No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

G. CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD.

- 1 En caso de cierre definitivo o de cierre temporal, el titular deberá presentar en esta Delegación Territorial, junto a la comunicación de cese, un plan de desmantelamiento cuyo contenido incluirá un plazo de ejecución, las medidas ambientales a implantar y el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. A estos efectos:
 - Se comunicará la finalización de las medidas previstas en el plan de desmantelamiento.
 - El titular de la autorización deberá cumplir los requisitos sobre el cese de la actividad que tengan establecidos otros organismos con competencia en la actividad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 39/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El titular deberá tomar las medidas necesarias para evitar situaciones que puedan perjudicar la situación ambiental del entorno y la salud de las personas.
 - En el plan de desmantelamiento se detallarán, entre otros, las medidas previstas dirigidas a evitar posibles fuentes de contaminación y deberán incluirse al menos los siguientes aspectos:
 - a La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
 - b La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
 - c Regeneración de los terrenos afectados.
 - d Fecha prevista de finalización de las medidas.
 - e Todos los equipos utilizados en el proceso productivo, las zonas de almacenamiento de materias primas, subproductos, y productos deben quedar vacíos y limpios.
- 2 En caso de cierre temporal, el titular de la autorización está obligado a comunicar tanto éste como el reinicio de la actividad y, en su caso, las modificaciones que se hayan realizado en las instalaciones respecto a la situación precedente y si éstas se consideran sustanciales o no.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 40/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

A continuación se incluye el texto íntegro de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) emitido en fecha 26 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.

Plaza Asdrúbal, 6. 3º planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 41/52
VERIFICACIÓN	64oxu841QFBSBdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor.	Pusama, S.L.
Proyecto	Planta Almacenamiento y Transferencia Residuos Peligrosos
Código	REIS-1433 19-DG-PRO-106
Epigrafe GICA	11. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos - 11.12
Procedimiento	AAI/CA/067/19
Ubicación	Puerto de Santa María, El , Cádiz

1) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud (EIS) integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	1/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 42/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con esta finalidad, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

2. DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN.

Pusama, S. L. es una sociedad especializada en la recogida, transporte y gestión de residuos. Las actuales instalaciones sitas en el polígono industrial Las Salinas de San José y el incremento de la cartera de clientes ha supuesto la necesidad de contar con nuevas instalaciones. La apertura de la nueva planta tiene asociada el no depender directamente de los gestores finales ya que tendrían la capacidad necesaria para realizar un almacenamiento de los residuos peligrosos en sus instalaciones con el fin de enviárselo al gestor final cuando se completar un tráiler de 24 toneladas y por lo tanto les daría mayor versatilidad, reduciría los costes de logística y gestión y podrían iniciar la búsqueda de nuevos gestores,

La instalación contará con dos actividades distintas en cuanto a la tipología de los residuos. Por un lado tenemos las instalaciones de la finca nº 1 albergarán bajo cubierta los residuos peligrosos, y la finca nº 2 en la que se ubicarán los residuos no peligrosos.



Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	YH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	2/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 43/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los residuos peligrosos y no peligrosos a gestionar en las nuevas instalaciones serán los que se detallan a continuación:

RESIDUOS NO PELIGROSOS: (NAVE B) CODIGO LER	DESCRIPCION	CANTIDAD PREVISTA (Tn)
03 01 01	Residuos de corteza y corcho.1	5
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.1	10
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.1	5
03 03 01	Residuos de corteza y madera.1	10
15 01 03	Envase de madera.2	20
17 02 01	Madera.2	250
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.1	10
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.2	10
20 02 01	Residuos biodegradables (restos de poda).2	15

Las cantidades prevista se han obtenido de la media de residuos no peligrosos gestionados en las plantas más un aumento en la cuota de mercado de un 30% .

RESIDUOS PELIGROSOS: (NAVE A) LER	DESCRIPCION	CANTIDAD PREVISTA1 (Tn)
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	0,53
05 01 08*	Restos de betún	0,54
06 01 06*	Otros ácidos	0,06
06 02 05*	Otras bases	4,48
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas	0,12
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	29,98
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	0,65
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	12,19
08 01 17*	Residuos del decapado o	6,90



Es copia auténtica de documento electrónico

Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	YH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	3/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 44/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias	4,65
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	0,04
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	1,01
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	2,03
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes	0,51
11 01 05*	Ácidos de decapado	30,91
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría	25,45
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	3,23
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	184,05
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado	0,43
12 01 12*	Ceras y grasas usadas	0,84
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	264,45
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados	2,39
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	389,37
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	0,04
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	0,10
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/ sustancias aceitosas	12,98
13 05 07*	Aguas con hidrocarburos	6,14
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	3,59
15 01 10*	Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	49,08
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza, y	20,68



Codigo Seguro de Verificación: VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	4/11

	ropas protectoras	
16 01 07*	Filtros de aceite	3,32
16 01 13*	Líquidos de frenos	0,19
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	0,82
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	43,99
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.	1,97
16 05 04*	Aerosoles vacíos	3,26
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	0,19
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	0,25
16 06 01*	Baterías de plomo	3,69
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	0,00
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.	2,53
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.	81,52
20 01 37*	Maderas contaminadas	5,35

Los residuos gestionados serán almacenados y clasificados conforme a la normativa vigente en el área descrita en los siguientes puntos. Las operaciones asociadas a la descripción de los códigos descritos en el Anexo 1 apartado A operaciones de eliminación y apartado B operaciones de valorización son las de la ORDEN MAM/304/2002

Las operaciones más controvertidas a las que se puede ver sometido los residuos son los que se detallan a continuación y que se encontraría englobados dentro de las actividades de eliminación D14 y D15, así como las de valorización R12 y R13 anteriormente citadas:

- Clasificación de los códigos LER admitidos después de la fase de recepción.
- Separación y almacenamiento en zonas destinadas a cada código LER.



Código Seguro de Verificación: VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	5/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 46/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las las instalaciones se sitúan en un polígono industrial legalizado y los recursos naturales durante la fase de proyecto se limitarán al típico de una obra : electricidad y agua. No se prevé se realice movimientos de tierras.

Se tiene en cuenta el conocimiento plasmado en las mejores técnicas disponibles basadas en los principios recogidos en la Directiva 96/61/EC (IPPC) y el Real Decreto Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y la adaptación a la innovación técnica que actualmente rige en la Unión Europea.

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La actuación se divide en dos parcelas, también denominadas naves A y B, para mejor comprensión de la misma. La construcción del inmueble de la parcela Nº 1 o nave A es del año 2004. Dispone de Licencia de Primera Utilización expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. En este recinto será donde se gestionen los RESIDUOS PELIGROSOS.

La parcela Nº 2 o nave B es un recinto al aire libre el cual se configurará como el espacio para la gestión de los RESIDUOS NO PELIGROSOS

Los terrenos de la nave industrial objeto del anteproyecto se encuentran localizados en el polígono industrial Salinas de Levante, calle Ingeniero Marcos Seguin, 40 PP-CN-7 manzana nº 8, parcela nº 66, y avenida Inventor Pedro Cawley, 41 PP-CN-7 manzana nº 8 parcela nº 64 en El Puerto de Santa María (Cádiz).



Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	6/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 47/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

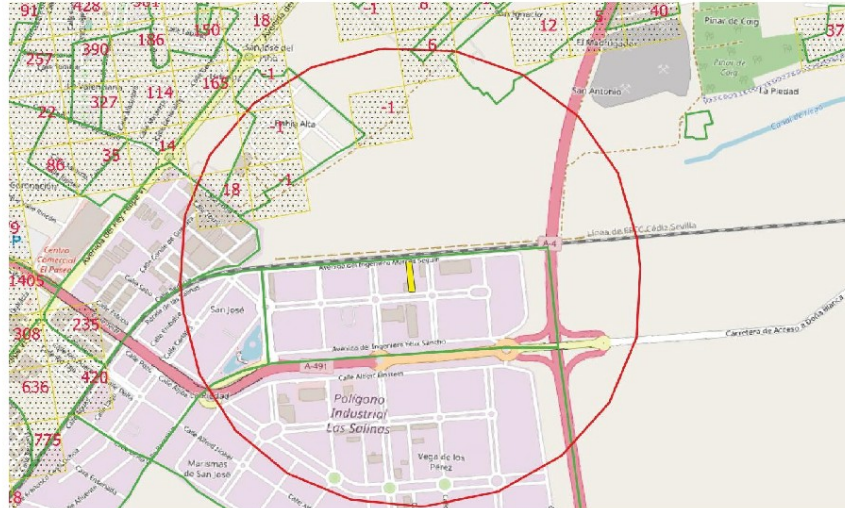


Gráfico: Perímetro 1000 m entorno a la instalación sobre grid de población 250x250 del IECA
<http://www.ieca.junta-andalucia.es/distribucionpob/index.htm>

El acceso principal a la finca se realiza por la avenida Invenidor Marcos Seguin, uno de los viales del La ubicación elegida cuenta con la ventaja de erigirse en un polígono industrial, además de que el Uso Urbanístico es admisible según informe favorable dictado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en fecha 22 de junio de 2018.

Las dos fincas registrales tienen las siguientes referencias catastrales:
0961703QA5506B0001GK y 0961708QA5506B0001FK

3.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según el redactor el proyecto está sometido al trámite de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA lo que conlleva el trámite de Información Pública durante 20 días en el tablón de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Al expediente podrá tener acceso cualquier ciudadano, pudiendo alegar cualquier cuestión sobre el mismo. Por ello se considera que la participación social del Proyecto estará garantizada mediante este trámite procedimental.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	7/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

El 22/10/2020 la D.T. de Medio Ambiente en Cádiz comunica finalización de Información pública sin que se hayan presentado alegaciones a la VIS .

4. VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LA SALUD

Según el redactor los impactos potenciales identificados son los siguientes:

Determinantes:

- Aire
- Agua
- Paisaje, entorno estético
- Empleo
- Gestión de residuos

Impactos potenciales sobre la salud de la población:

- Ruidos y vibraciones
- Vertidos de aguas residuales
- Vertidos accidentales
- Riesgo de incendios

En la Tabla de la pg. 25 de la VIS se resumen y se valora la significación de los impactos considerados :

ASPECTOS A EVALUAR (El proyecto, en cualquiera de sus fases, incluye medidas o acciones que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD (Alta/Media/Baja)	INTENSIDAD (Alta/Media/Baja)	PERMANENCIA (Alta/Media/Baja)
FACTORES AMBIENTALES			
Aire Ambiente	BAJA	BAJA	BAJA
Ruido y vibraciones	ALTA	BAJA	BAJA
Aguas de consumo	BAJA	BAJA	BAJA
Aguas superficiales	MEDIA	BAJA	BAJA
Aguas subterráneas	BAJA	BAJA	BAJA
Suelos	MEDIA	BAJA	BAJA
Vectores de transmisión de enfermedades	BAJA	BAJA	BAJA
Saneamiento y reutilización	BAJA	BAJA	BAJA
Campos electromagnéticos	BAJA	BAJA	BAJA
Cambio climático	BAJA	BAJA	BAJA
Seguridad Química	BAJA	BAJA	BAJA
Agentes biológicos	BAJA	BAJA	BAJA
Ecosistemas naturales y especies polinizadoras	BAJA	BAJA	BAJA
FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y CONVIVENCIA SOCIAL			
El empleo local y desarrollo económico	BAJA	BAJA	BAJA
La accesibilidad a	BAJA	BAJA	BAJA



Es copia auténtica de documento electrónico

Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	YH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	8/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

servicios y espacios			
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social	BAJA	BAJA	BAJA
Calidad de vida de las personas con discapacidad	BAJA	BAJA	BAJA
OTROS FACTORES			
El acceso a alimentos	BAJA	BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes	MEDIA	BAJA	MEDIA
La riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona	BAJA	BAJA	BAJA
El acceso a espacios naturales, zonas verdes, espacios públicos y lugares de concurrencia pública	BAJA	BAJA	BAJA
La movilidad no asociada a vehículos a motor	BAJA	BAJA	BAJA
Los niveles de accidentabilidad ligados al tráfico	BAJA	BAJA	BAJA
La ocupación de zonas vulnerables	BAJA	BAJA	BAJA

Para la realización de este ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD, se ha utilizado como referencia el CUADRO DE VALORACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD .

En la Tabla de la pg 28 de la VIS se resume esta valoración preliminar

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN	FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO			IMPACTO GLOBAL			
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidad en Distribución	Preocupación Ciudadana
Ruido y vibraciones	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Probabilidad de grandes accidentes	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
<i>Dictamen</i>			BAJO			BAJO	
<i>Dictamen</i>			BAJO			MEDIO	



Es copia auténtica de documento electrónico

Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	YH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	9/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 50/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tras enumerar una serie de medidas de prevención a adoptar, el redactor concluye resumidamente :

Una vez analizada la lista de chequeo de los impactos y su valoración podemos descartar la existencia de impactos significativos sobre la salud o sobre las inequidades en la salud como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del Proyecto. No obstante deberán de tenerse en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente documento para minimizar los impactos.

Por el contrario, con la gestión autorizada y controlada de los residuos, como la que se pretende acometer con la realización del Proyecto analizado, se evitan los eventuales episodios de contaminación ambiental antes citados que podrían tener repercusiones en la salud, además de sobre el medio ambiente, disminuyendo el potencial de dispersión de enfermedades y el efecto negativo del deterioro estético e higiénico de las ciudades.

En CONCLUSIÓN, la actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos promovida por PUSAMA, S. L. supondrá una colaboración positiva para la salud pública de su entorno dado que incrementa el control y la gestión sostenible de residuos peligrosos y no peligrosos vertidos incontroladamente pueden suponer una fuente de afecciones sanitarias, pero que gestionados conforme a la Ley incrementan el control sobre los contaminantes y las posibilidades de reutilización y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos, con repercusiones positivas tanto ambientales como sanitarias.

5. CONCLUSIÓN

En base a la información aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud, **el proyecto se considera viable** , sin que se prevean impactos significativos negativos a la salud .

Esta viabilidad esta condicionada a la aplicación adecuada y efectiva durante la fase de construcción y operacional de la medidas preventivas y correctoras que se detallan en la Valoración de Impacto en Salud del promotor, en esta Evaluación de Impacto en Salud, y las que se impongan por el Órgano Medioambiental.

Cualquier modificación (incluso en el régimen de funcionamiento) ampliación o desmantelamiento del proyecto deberá ser sometida a un nuevo informe EIS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Codigo Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	YH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	10/11

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 51/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
 Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

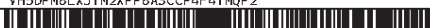
La presente evaluación esta supeditada a la veracidad de la información aportada por el promotor y al cumplimiento efectivo de las recomendaciones , medidas preventivas y correctoras que se detallan en la Valoración de Impacto en Salud del promotor, en la Autorización autorización de vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento municipal de la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar impuestas por ARCGISA y las que se impongan por el Órgano Medioambiental

JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMBLXJTM2XPP8A3CCP4F4TMQP2	PÁGINA	11/11
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/04/2021	PÁGINA 52/52
VERIFICACIÓN	640xu841QFBL5BdYVIZq8NLYBDeeFo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	